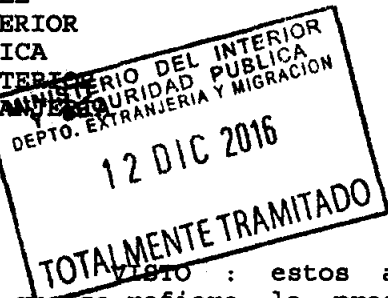


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 7052243



RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 259680

SANTIAGO, 18 de Noviembre de 2016

Disposición: estos antecedentes; lo solicitado por los  
extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la  
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 596032 del 26/05/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que los solicitantes cumplen con los  
requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82  
inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L.  
1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse los  
peticionarios en la causal contemplada en el N° 4 del artículo 64 en relación  
al N° 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no acreditar  
estabilidad económica en el período de visación; c) la facultad delegada  
por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s  
13, 80, 136, 138 N° 4 y 141 inciso 3° del Reglamento de Extranjería aprobado  
por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este  
Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de  
la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 64 del D.L.  
1094 de 1975, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los  
extranjeros :
  1. Doña Ana Cecilia AMACHI MAGAN RUN: 24.742.895-K
  2. Doña Valeri Criseli BENITES AMACHI RUN: 24.742.796-1
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la condición de Titular, a la  
extranjera precedentemente individualizada en el punto N° 1 y en la  
condición de Dependiente, en el punto N° 2, por el período de un año,  
contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en sus pasaportes.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la  
visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo  
establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados  
extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad  
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de  
estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el  
artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de  
Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la  
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su  
conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION